

# Declaración



## Declaración 1/2025 sobre la determinación de la edad

Adoptada el 11 de febrero de 2025<sup>1</sup>

El Comité Europeo de Protección de Datos ha adoptado la siguiente declaración:

### 1. CONTEXTO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN

1. El marco regulatorio europeo pide una mayor protección de la infancia en el entorno digital. Por ejemplo, la Directiva de servicios de comunicación audiovisual<sup>2</sup>, que los Estados miembros han transpuesto a sus ordenamientos internos, destaca la posibilidad de aplicar medidas de verificación de la edad (artículos 6 *bis* y 28 *ter*), el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) introduce requisitos de edad mínima para consentir el tratamiento de datos personales en el contexto de los servicios de la sociedad de la información (artículo 8), el Reglamento de Servicios Digitales<sup>3</sup> hace referencia a la comprobación de la edad como medida de reducción de riesgos (artículo 35, apartado 1), y varios Estados miembros han incorporado a su Derecho interno requisitos de edad mínima para realizar actos jurídicos, ejercer determinados derechos o acceder a determinados bienes y servicios.
2. Además, diferentes iniciativas nacionales y europeas, como *Better Internet for Kids* (BIK+) [«Una Internet Mejor para los Niños»], señalan que la comprobación de edad es una solución para mejorar el bienestar de los niños en línea a través de un entorno digital seguro y adaptado a su edad, en consonancia con los derechos y principios digitales europeos<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> El 24 de febrero de 2025 se realizaron pequeñas correcciones en el formato del presente documento. Se realizaron nuevas pequeñas correcciones a los párrafos 16 y 22, letra b) el 1 de abril de 2025.

<sup>2</sup> Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado, (<https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2018/1808/oj>).

<sup>3</sup> Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales), (<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2022/2065/oj>).

<sup>4</sup> *Better Internet for Kids, Guide to age assurance* [«Una Internet Mejor para los Niños — Guía para la garantía de edad», documento en inglés] <https://better-internet-for-kids.europa.eu/en/age-assurance-guide-oldest?ettrans=es>.

3. Sobre la base de la definición que figura en el informe de investigación *Mapping age assurance typologies and requirements*<sup>5</sup> [«Inventario de tipologías y requisitos de la garantía de edad», documento en inglés], el presente documento utilizará el término «determinación de edad» como «el término genérico que engloba los métodos que se utilizan para determinar la edad o el intervalo de edad de una persona con distintos niveles de confianza o certeza». El mismo informe menciona tres categorías principales de la determinación de edad: estimación de la edad, verificación de la edad y autodeclaración.
4. La determinación de edad plantea riesgos específicos respecto de la protección de datos, ya que no solo puede afectar negativamente al derecho de las personas físicas a la protección de sus datos personales, sino también a otros derechos y libertades<sup>6</sup>, como el derecho a la no discriminación, el derecho a la integridad de la persona, el derecho a la libertad y a la seguridad, y el derecho a la libertad de expresión y a la información.
5. El CEPD, reconociendo la importancia de un enfoque coherente a escala de la UE sobre el tema de la determinación de edad, quiere proporcionar orientaciones específicas y principios de alto nivel derivados del RGPD que deben tenerse en cuenta a la hora de tratar datos personales en el contexto de la determinación de edad.
6. Los principios propuestos pretenden conciliar la protección de los menores y la protección de los datos personales en el contexto de la determinación de edad.
7. Se ha dado prioridad a abordar los requisitos relativos a los principios fundamentales establecidos en el artículo 5 del RGPD (licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, confidencialidad, integridad y responsabilidad proactiva), y a garantizar que estos principios de la protección de datos se apliquen de forma correcta y sigan siendo robustos a lo largo del tiempo, tal como se establece en el artículo 25 del RGPD «Protección de datos desde el diseño y por defecto» y en el artículo 32 del RGPD «Seguridad del tratamiento».
8. Esta declaración se centra en los principios aplicables a los diferentes casos de uso en línea, en particular cuando, en virtud de obligaciones legales o de otro tipo, se prescribe una edad mínima para comprar productos y utilizar servicios que puedan perjudicar a los menores o para realizar actos jurídicos; y cuando exista un deber de diligencia de proteger a los menores (por ejemplo, garantizar que los servicios se diseñen o se ofrezcan de una manera adaptada a su edad).
9. El CEPD también puede considerar la publicación, cuando proceda y en otros documentos, de orientaciones adicionales sobre casos de uso específicos.

---

<sup>5</sup> Raiz Shaffique, M., y Van der Hof, S., *Mapping age assurance typologies and requirements* [«Inventario de tipologías y requisitos de la garantía de edad»]. Informe de investigación, parte del proyecto «Una Internet Mejor para los Niños (BIK)», coordinado por la Red Escolar Europea y encargado por la Comisión Europea, 2024.

<sup>6</sup> Sobre los posibles efectos de la garantía de edad en los derechos y libertades, véanse, por ejemplo: *Roadmap for age verification* [«Hoja de ruta para la verificación de la edad»] (Australian eSafety Commissioner, 2023) <https://www.esafety.gov.au/sites/default/files/2023-08/Age-verification-background-report.pdf?v=1731644498261>, «Internet seguro por defecto para la infancia y el papel de la verificación de la edad» (AEPD, 2024) <https://www.aepd.es/guias/nota-tecnica-internet-seguro-por-defecto-para-la-infancia.pdf> o *Trustworthy Age Assurance?* [«¿Una garantía de edad fiable?»], estudio encargado por el Grupo Verts/ALE en el Parlamento Europeo (2024) <https://www.greens-efa.eu/en/article/document/trustworthy-age-assurance>.

## 2. PRINCIPIOS PARA QUE EL DISEÑO DE LA DETERMINACIÓN DE EDAD CUMPLA CON EL RGPD

### 2.1 Disfrute pleno y efectivo de los derechos y libertades

*La determinación de la edad debe respetar la totalidad de los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas<sup>7</sup>, y el interés superior del menor debe ser una consideración primordial de todas las partes implicadas en el proceso.*

10. Al aplicar la determinación de edad, los proveedores de servicios deben asegurarse de tener en cuenta no solo los efectos sobre el derecho a la protección de los datos personales, sino también sobre todos los derechos fundamentales de las personas físicas.
11. En el caso específico de los menores, el interés superior del menor<sup>8</sup> debe ser una consideración primordial para todas las partes implicadas en la determinación de la edad. Cabe señalar que no hay ninguna jerarquía a la hora de considerar el interés superior del menor, y que deben tenerse en cuenta todos los derechos de los menores<sup>9</sup>, incluido su derecho a la protección de los datos personales, a la protección contra la violencia y todas las demás formas de explotación, a acceder a información de diversas fuentes y a que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta.

### 2.2 Evaluación basada en el riesgo de la proporcionalidad de la determinación de la edad

*La determinación de edad siempre debe aplicarse de manera proporcional, sobre la base del riesgo y que sea compatible con los derechos y libertades de las personas físicas.*

12. Los proveedores de servicios deben adoptar un enfoque basado en el riesgo a la hora de diseñar y explotar sus servicios. Debe demostrarse la necesidad y la proporcionalidad de utilizar medidas de protección como la determinación de edad, teniendo en cuenta los riesgos asociados. La necesidad podría demostrarse llevando a cabo una evaluación<sup>10</sup> para determinar y valorar los riesgos que un servicio concreto supone para los menores<sup>11</sup>, como la exposición a contactos o contenidos nocivos. En el marco de esta evaluación, los proveedores de servicios también pueden tener en cuenta los derechos de los menores, las oportunidades

---

<sup>7</sup> En particular, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

<sup>8</sup> El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha aclarado que el objetivo del principio del interés superior «es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño». Observación general n.º 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g13/441/92/pdf/g1344192.pdf>.

<sup>9</sup> Observación general núm. 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, ACNUDH, marzo de 2021.

<sup>10</sup> Por ejemplo, una evaluación de impacto sobre los derechos del niño («CRIA», por sus siglas en inglés), que puede o no formar parte de una evaluación del impacto relativa a la protección de datos (EIPD).

<sup>11</sup> Los expertos en el ámbito de los derechos del menor han destacado los beneficios de utilizar la evaluación de impacto sobre los derechos del niño (CRIA) como una herramienta eficaz para «trasladar la Convención [sobre los Derechos del Niño] y su artículo 3, relativo a la prioridad del interés superior del niño, a la práctica de una manera concreta y estructurada» [en Mukherjee, S., Pothong, K. y Livingstone, S. (2021). *Child Rights Impact Assessment: A tool to realise child rights in the digital environment* [«Evaluación de impacto sobre los derechos del niño: una herramienta para hacer realidad los derechos del niño en el entorno digital», en inglés]. Londres: 5Rights Foundation]. Además, el Comité de las Naciones Unidas ha pedido a los Estados que soliciten el uso de esta evaluación para integrar los derechos de los niños en la regulación y el diseño del entorno digital.

que ofrece el entorno digital, las opiniones de los menores y la evolución de sus capacidades, con el fin de garantizar una participación adaptada a su edad<sup>12</sup>.

13. Los proveedores de servicios también deben respetar los derechos y libertades de sus usuarios, incluido el derecho a la protección de sus datos personales, manteniendo un equilibrio con la necesidad de medidas de seguridad que, entre las disponibles, siempre deben ser las menos intrusivas y resultar siempre eficaces. En muchos casos, la garantía de edad supone un riesgo alto para los derechos y libertades de los interesados, lo que requeriría, por tanto, realizar una evaluación de impacto relativa a la protección de datos («EIPD», artículo 35 del RGPD) antes del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento. La EIPD debe incluir una descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas y de los fines del tratamiento, inclusive, cuando proceda, el interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento. Asimismo, debe incluir una evaluación de la necesidad y la proporcionalidad del tratamiento, detectar los riesgos derivados del tratamiento de los datos personales a efectos de la garantía de edad y contener medidas para mitigar dichos riesgos<sup>13</sup>.
14. La EIPD debe orientar el diseño y la aplicación de medidas técnicas y organizativas adecuadas para el cumplimiento de la protección de datos. Este enfoque basado en el riesgo es crucial a la hora de sopesar la posible interferencia con los derechos y libertades de las personas físicas con el objetivo perseguido en este contexto concreto, a saber, la protección de los menores. El alcance, la extensión y la intensidad de esta interferencia en términos de impacto sobre los derechos y libertades deben evaluarse siempre de forma cuidadosa<sup>14</sup>. Por ejemplo, un proveedor de servicios que trate datos personales para comprobar la edad de todos sus usuarios en el momento de acceder a todos sus contenidos o servicios, incluso cuando los contenidos o servicios sean adecuados para todos los públicos y no supongan un riesgo, no superaría las pruebas de necesidad y proporcionalidad.

### 2.3 Prevención de riesgos en materia de protección de datos

*La determinación de la edad no debe provocar riesgos innecesarios para la protección de los datos de las personas físicas. En particular, la determinación de la edad no debe proporcionar medios adicionales para que los proveedores de servicios identifiquen, localicen, elaboren perfiles o hagan un seguimiento de las personas físicas.*

15. Los proveedores de servicios y cualquier tercero que participe en la determinación de la edad deben aplicar medidas y salvaguardias eficaces a fin de evitar que este proceso provoque riesgos innecesarios para la protección de datos, como los derivados de la identificación, la localización, la elaboración de perfiles o el seguimiento de las personas físicas. El tratamiento de datos personales para la determinación de edad no debe proporcionar medios adicionales para cumplir fines no relacionados con la propia determinación de la edad. Esto requiere la selección de enfoques de la determinación de edad que cumplan plenamente el principio de protección de datos desde el diseño y por defecto (véase la sección 2.8) y la implementación

---

<sup>12</sup> Observación general núm. 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, ACNUDH marzo de 2021.

<sup>13</sup> Directrices del CEPD sobre la evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) y para determinar si el tratamiento «entraña probablemente un alto riesgo» a efectos del Reglamento (UE) 2016/679 (<https://www.aepd.es/documento/wp248rev01-es.pdf>).

<sup>14</sup> Directrices del SEPD para la evaluación de la proporcionalidad de las medidas que limitan los derechos fundamentales a la intimidad y a la protección de los datos personales, [https://www.edps.europa.eu/system/files/2021-12/19\\_12\\_19\\_edps\\_proportionality\\_guidelines\\_es.pdf](https://www.edps.europa.eu/system/files/2021-12/19_12_19_edps_proportionality_guidelines_es.pdf).

de medidas que garanticen el principio de lealtad y velen por que los datos personales no se traten de manera injustificadamente perjudicial, ilegalmente discriminatoria, inesperada o engañosa para los interesados.

16. Por ejemplo, una persona física obligada a verificar su edad para acceder a los contenidos de adultos no espera que el proveedor de servicios utilice la determinación de edad para determinar su identidad o su ubicación geográfica precisa, ni para controlar, evaluar o inferir aspectos personales de su identidad. Este hecho es especialmente pertinente para el cumplimiento de los principios de la protección de datos con arreglo al artículo 5, apartado 1, del RGPD, en particular la lealtad, la transparencia y la limitación de la finalidad, y las normas contempladas en el artículo 6, apartado 4, del RGPD, relativas a la utilización ulterior de los datos personales. Del mismo modo, de conformidad con los principios de limitación de la finalidad y minimización de datos con arreglo al artículo 5, apartado 1, del RGPD, el proceso de la determinación de edad no debe permitir una mayor segmentación o elaboración de perfiles de los usuarios, ni con fines comerciales (por ejemplo, publicidad personalizada) ni malintencionados (por ejemplo, captación de menores, intimidación, acecho o acoso). El CEPD recuerda que, según el considerando 75 del RGPD, pueden existir riesgos particulares para los derechos de protección de datos cuando dichos datos se refieren a personas físicas vulnerables, en particular a niños. En general, no debe ser posible saber más de lo necesario sobre una persona física y sus acciones mediante la elaboración de perfiles sobre la base de la información utilizada en el proceso de la determinación de edad. Esto debe garantizarse, en la mayor medida posible, también en caso de violación de la seguridad de los datos.
17. Deben evitarse las situaciones de desequilibrio de poder para impedir que los proveedores de servicios obliguen a las personas a afrontar riesgos innecesarios en materia de protección de datos debido a su falta de autonomía<sup>15</sup>. Cuando esto no sea posible, estas situaciones deben reconocerse y corregirse adoptando las medidas adecuadas<sup>16</sup>. Por ejemplo, deben ofrecerse alternativas viables para demostrar su edad a los usuarios que no pueden o no desean utilizar un método específico de comprobación de edad. Además, los proveedores de servicios deben evaluar periódicamente si los métodos y tecnologías seleccionados, incluidos aquellos proporcionados por terceros, funcionan de acuerdo con sus fines y adaptarlos para garantizar la lealtad del tratamiento. Los terceros implicados en la determinación de edad también deben tratar de ayudar a los prestadores de servicios a cumplir sus obligaciones, evitando introducir riesgos innecesarios relativos a la protección de datos y notificando oportunamente todo cambio pertinente en sus políticas, diseños, servicios, etc.

#### 2.4 Limitación de la finalidad y minimización de datos

*Los proveedores de servicios y cualquier tercero que participe en la determinación de edad deben tratar únicamente los atributos relacionados con la edad que sean estrictamente necesarios para sus fines determinados, explícitos y legítimos.*

---

<sup>15</sup> Por ejemplo, cuando los interesados se enfrentan a decisiones automatizadas sin que existan mecanismos de reparación adecuados o cuando el consentimiento no puede darse libremente. El concepto de «desequilibrio de poder» se analiza en el Dictamen 08/2024 del CEPD sobre el consentimiento válido en el contexto de los modelos de consentimiento o pago aplicados por las plataformas en línea de gran tamaño (sección 4.2.1.3), [https://www.edpb.europa.eu/system/files/2024-11/edpb\\_opinion\\_202408\\_consentorpay\\_es.pdf](https://www.edpb.europa.eu/system/files/2024-11/edpb_opinion_202408_consentorpay_es.pdf).

<sup>16</sup> EDPB Guidelines 03/2022 on Deceptive design patterns in social media platform interfaces: how to recognise and avoid them [«Directrices 03/2022 del CEPD sobre los patrones de diseño engañosos en las interfaces de las redes sociales: cómo reconocerlos y evitarlos»] (sección 2.3), versión 2.0, [https://www.edpb.europa.eu/system/files/2023-02/edpb\\_03-2022\\_guidelines\\_on\\_deceptive\\_design\\_patterns\\_in\\_social\\_media\\_platform\\_interfaces\\_v2\\_en\\_0.pdf](https://www.edpb.europa.eu/system/files/2023-02/edpb_03-2022_guidelines_on_deceptive_design_patterns_in_social_media_platform_interfaces_v2_en_0.pdf).

18. En la mayoría de los casos, la finalidad de la determinación de edad es tomar decisiones de control de acceso relacionadas con la edad, evitar daños en línea a los menores, ofrecer un diseño o una experiencia adecuados a la edad, etc. Independientemente del caso de uso, los fines del tratamiento de los datos personales deben ser determinados y explícitos [artículo 5, apartado 1, letra b) del RGPD]. Una vez recogidos los datos personales, no se tratarán ulteriormente ni se combinarán con datos adicionales de manera incompatible con dichos fines. Deben utilizarse medidas técnicas como las *Privacy Enhancing Technologies* («PETs») para limitar la posibilidad de que se cambien los fines de los datos personales. También deben aplicarse medidas organizativas, como políticas y obligaciones contractuales, que limiten la reutilización de los datos personales<sup>17</sup>.
19. Un atributo relacionado con la edad es cualquier atributo que indica que una persona física tiene una determinada edad, es mayor o menor de una determinada edad o está dentro de un intervalo de edad. La especificación de la finalidad determinará los atributos pertinentes y necesarios relacionados con la edad que deben recogerse. Hacer esto también permitirá que el responsable del tratamiento evalúe la proporcionalidad del proceso de la determinación de edad. Las ventajas resultantes de este proceso no deben ser superadas por las desventajas en relación con el ejercicio de los derechos fundamentales<sup>18</sup> (véase la sección 2.2).
20. Por tanto, el responsable del tratamiento debe recoger únicamente los datos personales que sean necesarios, adecuados y pertinentes para los fines que se persiguen. De este modo, la minimización de datos ayuda a fundamentar y poner en práctica los principios de necesidad<sup>19</sup> y proporcionalidad. Por ejemplo, es posible que el proveedor de servicios solo necesite saber si el usuario está por encima o por debajo de un umbral de edad. Esto podría llevarse a cabo mediante un enfoque toquenizado basado en la participación de un tercero, en el que este solo vea el resultado funcional del proceso de la comprobación de edad (por ejemplo, «por encima» o «por debajo» del umbral de edad)<sup>20</sup>. Pueden ser pertinentes diferentes enfoques cuando el proveedor de servicios necesita saber si el usuario se encuentra dentro de un determinado intervalo de edad o si ha nacido en un año determinado.

## 2.5 Eficacia de la determinación de la edad

*La determinación de edad debe alcanzar de forma demostrable un nivel de eficacia adecuado a la finalidad para la que se lleva a cabo.*

21. Los medios por los que se realiza la determinación de edad deben ser adecuados para alcanzar los fines del tratamiento. En particular, la eficacia de cualquier medida de determinación de

---

<sup>17</sup> Directrices 4/2019 del CEPD relativas al artículo 25 – Protección de datos desde el diseño y por defecto, versión 2.0, [https://www.edpb.europa.eu/system/files/2021-04/edpb\\_guidelines\\_201904\\_dataprotection\\_by\\_design\\_and\\_by\\_default\\_v2.0\\_es.pdf](https://www.edpb.europa.eu/system/files/2021-04/edpb_guidelines_201904_dataprotection_by_design_and_by_default_v2.0_es.pdf).

<sup>18</sup> Directrices del SEPD para la evaluación de la proporcionalidad de las medidas que limitan los derechos fundamentales a la intimidad y a la protección de los datos personales, [https://www.edps.europa.eu/system/files/2021-12/19\\_12\\_19\\_edps\\_proportionality\\_guidelines\\_es.pdf](https://www.edps.europa.eu/system/files/2021-12/19_12_19_edps_proportionality_guidelines_es.pdf).

<sup>19</sup> Manual del SEPD para la evaluación de la necesidad de las medidas que limiten el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, [https://www.edps.europa.eu/system/files/2021-12/17-06-01\\_necessity\\_toolkit\\_es.pdf](https://www.edps.europa.eu/system/files/2021-12/17-06-01_necessity_toolkit_es.pdf).

<sup>20</sup> Un prestador tercero realiza una comprobación de la edad y proporciona al usuario un «toquen de edad» que el usuario puede presentar al prestador de servicios sin necesidad de demostrar de nuevo su edad. El toquen de edad puede contener diferentes atributos del usuario y sobre cuándo, dónde o cómo se llevó a cabo la comprobación de la edad.

edad aplicada por mandato legal debe considerarse una condición previa para cumplir los principios de necesidad<sup>21</sup> y proporcionalidad<sup>22</sup>.

22. La eficacia de la determinación de edad debe evaluarse respecto de varios aspectos, en particular:
- a) Accesibilidad: la determinación de edad debe ser ampliamente accesible para que las personas físicas verifiquen su edad o demuestren que cumplen un requisito relacionado con la edad. Cuando determinadas categorías de personas corren el riesgo de ser objeto de discriminación por un método específico de determinación de edad, por ejemplo, porque no poseen un documento de identidad o un teléfono móvil adecuados o debido a una discapacidad, deben ponerse a disposición métodos alternativos de determinación de edad, cuando sea razonablemente posible, con niveles adecuados de privacidad, seguridad y protección. Las soluciones relativas a la determinación de edad también deben cumplir la legislación aplicable en materia de accesibilidad<sup>23</sup>.
  - b) Fiabilidad: de conformidad con el principio de exactitud [artículo 5, apartado 1, letra d), del RGPD], cualquier método cuya finalidad sea determinar si una persona física cumple un requisito relacionado con la edad debe proporcionar un nivel de exactitud adecuado y coherente a la hora de determinar si se cumple o no dicho requisito. Deben ponerse a disposición mecanismos de recurso adecuados, en particular cuando los usuarios puedan verse considerablemente afectados por las decisiones automatizadas, por ejemplo, cuando sus atributos relacionados con la edad no se hayan determinado de forma adecuada (véase la sección 2.7).
  - c) Robustez: la determinación de edad debe ser capaz de hacer frente a situaciones imprevistas y resistir intentos razonablemente probables de engañar o eludir el sistema. Cabe señalar que la robustez tiene poco sentido en el contexto de la autodeclaración de un atributo relacionado con la edad, ya que la fiabilidad de este método depende principalmente de la buena voluntad del usuario<sup>24</sup>.

Además, los proveedores de servicios que apliquen la determinación de edad y cualquier tercero que participe en el proceso deben poder demostrar su eficacia y ser transparentes sobre los medios con los que alcanzan los niveles adecuados de accesibilidad, fiabilidad y robustez (véase la sección 2.10).

---

<sup>21</sup> Manual del SEPD para la evaluación de la necesidad de las medidas que limiten el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, [https://www.edps.europa.eu/system/files/2021-12/17-06-01\\_necessity\\_toolkit\\_es.pdf](https://www.edps.europa.eu/system/files/2021-12/17-06-01_necessity_toolkit_es.pdf).

<sup>22</sup> Directrices para la evaluación de la proporcionalidad de las medidas que limitan los derechos fundamentales a la intimidad y a la protección de los datos personales, [https://www.edps.europa.eu/system/files/2021-12/19\\_12\\_19\\_edps\\_proportionality\\_guidelines\\_es.pdf](https://www.edps.europa.eu/system/files/2021-12/19_12_19_edps_proportionality_guidelines_es.pdf).

<sup>23</sup> Por ejemplo, la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, así como la accesibilidad de los productos y servicios están previstas en la Directiva sobre accesibilidad de los sitios web y en la Ley Europea de Accesibilidad, respectivamente. Las soluciones relativas a la garantía de edad deben ser conformes con esta legislación y cumplir los requisitos de la norma europea armonizada sobre los requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC, EN 301 549 v3.2.1.

<sup>24</sup> El CEPD ha expresado anteriormente serias dudas en cuanto a la eficacia de la autodeclaración como método de verificación de la edad en el contexto del tratamiento de alto riesgo en la Decisión vinculante 2/2023 sobre la controversia planteada por la AC irlandesa en relación con TikTok Technology Limited (artículo 65 del RGPD), [https://www.edpb.europa.eu/system/files/2024-11/edpb\\_bindingdecision\\_202302\\_ie\\_sa\\_ttl\\_children\\_es\\_0.pdf](https://www.edpb.europa.eu/system/files/2024-11/edpb_bindingdecision_202302_ie_sa_ttl_children_es_0.pdf).

## 2.6 Licitud, lealtad y transparencia

*Los proveedores de servicios y cualquier tercero que participe en la determinación de edad deben velar por que el tratamiento de los datos personales a efectos de la determinación de edad sea lícito, leal y transparente para los usuarios.*

23. Los proveedores de servicios deben asegurarse de que disponen de una base jurídica aplicable en virtud del artículo 6 del RGPD (y, si procede, de la excepción aplicable establecida en el artículo 9, apartado 2) para tratar datos personales en el contexto de la determinación de edad. Por ejemplo, pueden tener que implantar una comprobación de edad para cumplir una obligación legal [artículo 6, apartado 1, letra c), del RGPD], teniendo en cuenta que la determinación de edad debe ser proporcionada al objetivo legítimo perseguido y a los requisitos establecidos en el artículo 6, apartado 3, del RGPD.
24. Además, los proveedores de servicios deben ser transparentes con los usuarios sobre cómo se utilizan exactamente sus datos personales y quién los utiliza. Esto es especialmente importante cuando hay varias partes implicadas en el proceso de la determinación de edad. Antes de que se traten datos personales a efectos de la garantía de edad, los usuarios deben ser informados (de conformidad con los artículos 12, 13 y 14 del RGPD), entre otras cosas, sobre<sup>25</sup>:
  - qué datos personales se van a tratar y cómo;
  - si van a participar terceros en el proceso y, en caso afirmativo, de quienes se trata y quiénes son los responsables y los encargados del tratamiento en este escenario;
  - si sus datos se van a compartir con terceros o se van a transferir a un tercer país;
  - el período de conservación de sus datos personales o, si esto no fuera posible, los criterios para determinar el período de conservación;
  - cuáles son sus derechos en relación con sus datos personales (artículos 15 a 22 del RGPD), incluida la forma en que pueden impugnar una decisión incorrecta adoptada como consecuencia de una comprobación de edad.
25. La transparencia en el contexto de la determinación de edad es especialmente importante en lo que respecta a los niños. Los proveedores de servicios deben asegurarse de que transmiten información sobre transparencia a los menores, cuando corresponda, de una manera clara y fácil de entender para ellos.
26. El concepto de transparencia está principalmente vinculado a la lealtad. Si los proveedores de servicios no son claros y transparentes sobre el modo en que están tratando la información de las personas físicas en relación con la determinación de edad, es poco probable que este tratamiento pueda considerarse leal, lo que a su vez hace improbable que dicho tratamiento sea lícito. En particular, si un proveedor ofrece diferentes métodos para que los usuarios verifiquen su edad, el proveedor debe ser transparente sobre el efecto que tiene cada método desde el punto de vista de la protección de datos.

---

<sup>25</sup> Véanse las Directrices del Grupo de Trabajo del artículo 29 sobre la transparencia en virtud del Reglamento (UE) 2016/679, [https://www.edpb.europa.eu/system/files/2023-09/wp260rev01\\_es.pdf](https://www.edpb.europa.eu/system/files/2023-09/wp260rev01_es.pdf).

## 2.7 Decisiones automatizadas

*Todas las decisiones automatizadas realizadas en el contexto de la determinación de edad deben cumplir el RGPD. Si procede, los proveedores de servicios y cualquier tercero implicado deben adoptar medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades de las personas físicas, así como sus intereses legítimos.*

27. El legislador de la UE ha optado por una definición amplia de «decisión automatizada» que requiere un examen caso por caso<sup>26</sup>. Las decisiones automatizadas pueden producirse en diferentes fases del proceso de la determinación de edad, ya sea para acceder al contenido o servicio, o a través de los métodos utilizados para demostrar la edad.
28. La determinación de edad totalmente automatizada puede producir efectos jurídicos en el interesado (por ejemplo, en el ejercicio de su libertad de expresión) o, al menos, puede afectarle significativamente de modo similar<sup>27</sup>. El efecto de la determinación de edad automatizada en los derechos de las personas físicas puede variar en función del tipo de contenido o servicio de que se trate.
29. Por tanto, los proveedores de servicios y cualquier tercero que participe en la determinación de edad deben ofrecer soluciones y mecanismos de recurso adecuados a los usuarios cuyos atributos relacionados con la edad no estén debidamente establecidos. En función de la arquitectura del proceso de la determinación de edad, deben señalar con quién debe contactar el interesado para ejercer sus derechos<sup>28</sup>.
30. Los proveedores de servicios y cualquier tercero implicado deben prestar especial atención a los menores. Como se indica en el considerando 71 del RGPD, «una medida [...] que se base únicamente en el tratamiento automatizado [...] y produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar [...] no debe afectar a un menor». Las excepciones a esta norma deben mantenerse en circunstancias limitadas, como cuando sea necesario «proteger su bienestar»<sup>29</sup>. En cualquier caso, los proveedores de servicios y cualquier tercero implicado deben aplicar medidas adecuadas, por ejemplo, alternativas viables, mecanismos de reparación y, en su caso, intervención humana, con información adaptada para los menores, en su caso.

---

<sup>26</sup> Asunto C-634/21, SCHUFA Holding (Scoring): Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 7 de diciembre de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Wiesbaden — Alemania) — OQ/ Land Hessen [Procedimiento prejudicial — Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales — Reglamento (UE) 2016/679 — Artículo 22 — Decisión individual automatizada — Agencias privadas de información comercial — Generación automatizada de un valor de probabilidad relativo a la capacidad de una persona para hacer frente a sus obligaciones de pago en el futuro (*scoring*) — Uso de dicho valor de probabilidad por terceros], <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A62021CA0634>.

<sup>27</sup> Directrices sobre decisiones individuales automatizadas y elaboración de perfiles a los efectos del Reglamento (UE) 2016/679, <https://www.aepd.es/documento/wp251rev01-es.pdf>.

<sup>28</sup> Como se indica en las directrices del CEPD (antes mencionadas): «estos derechos se pueden invocar frente al responsable del tratamiento que cree un perfil o al responsable del tratamiento que cree una decisión automatizada acerca de un interesado (con o sin intervención humana), en caso de que ambas entidades no sean la misma».

<sup>29</sup> Directrices sobre decisiones individuales automatizadas y elaboración de perfiles a los efectos del Reglamento (UE) 2016/679: «Sin embargo, pueden existir algunas situaciones en las que los responsables del tratamiento necesiten tomar decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o significativamente similares en relación con niños, por ejemplo, para proteger su bienestar».

## 2.8 Protección de datos desde el diseño y por defecto

*La determinación de edad debe diseñarse, implementarse y evaluarse teniendo en cuenta los métodos y tecnologías disponibles más respetuosos de la privacidad con el fin de cumplir los requisitos del RGPD y proteger de forma eficaz los derechos de los interesados.*

31. En virtud del artículo 25 del RGPD, los responsables del tratamiento que participan en la determinación de edad deben implementar las medidas técnicas y organizativas adecuadas y las salvaguardias necesarias para garantizar la aplicación efectiva de todos los principios relativos a la protección de datos y, en consecuencia, de los derechos y libertades de los interesados. El requisito de que los responsables del tratamiento tengan en cuenta por defecto la protección de datos en la fase de diseño de cualquier actividad de tratamiento de datos personales también se aplica a los encargados del tratamiento y durante todo el ciclo de vida del tratamiento.
32. Habida cuenta de la diversidad y la gravedad de los riesgos relacionados con los sistemas de determinación de edad, especialmente cuando se tratan documentos de identidad o categorías especiales de datos personales, como los datos biométricos, debe prestarse la máxima atención para evitar cualquier acceso innecesario a datos personales, así como cualquier tratamiento, intercambio y almacenamiento innecesarios de dichos datos. Los sistemas de determinación de edad y cualquier instrumento jurídico o técnico que establezca requisitos para estos sistemas también deben revisarse y actualizarse periódicamente, en caso necesario, para tener en cuenta el rápidamente cambiante panorama de las tecnologías de mejora de la privacidad en el ámbito de la gestión de la identidad digital.
33. Como se menciona en las Directrices del CEPD sobre la protección de datos desde el diseño y por defecto<sup>30</sup>, la referencia al «estado de la técnica» en el contexto del artículo 25 del RGPD impone a los responsables del tratamiento la obligación de tener en cuenta el progreso actual de la tecnología disponible en el mercado a la hora de determinar las medidas técnicas y organizativas adecuadas antes mencionadas. Las normas, las buenas prácticas y los códigos de conducta que sean reconocidos por las partes interesadas pertinentes pueden ser útiles para determinar dichas medidas. No obstante, debe verificarse que estas medidas sean adecuadas para cada actividad de tratamiento concreta.
34. En consecuencia, el CEPD recomienda que, sobre la base del estado de la técnica en materia de determinación de edad en el momento de la elaboración del presente documento, se preste la debida atención a las tecnologías y arquitecturas que favorecen el tratamiento de los datos almacenados por el usuario y el tratamiento local seguro (basado en el propio dispositivo), que permiten propiedades como la no vinculación<sup>31</sup> (desde el punto de vista de las distintas partes e incluso en caso de colusión o violación de la seguridad de los datos) y la divulgación selectiva<sup>32</sup> de datos personales bajo el control del interesado. Además, el uso de

---

<sup>30</sup> Directrices 4/2019 del CEPD relativas al artículo 25 – Protección de datos desde el diseño y por defecto, versión 2.0, [https://www.edpb.europa.eu/system/files/2021-04/edpb\\_guidelines\\_201904\\_dataprotection\\_by\\_design\\_and\\_by\\_default\\_v2.0\\_es.pdf](https://www.edpb.europa.eu/system/files/2021-04/edpb_guidelines_201904_dataprotection_by_design_and_by_default_v2.0_es.pdf).

<sup>31</sup> La propiedad de no vinculación implica que es imposible asociar o correlacionar diferentes elementos de datos, acciones o transacciones con un interesado concreto.

<sup>32</sup> La divulgación selectiva es una funcionalidad de los tóquenes, las credenciales y las certificaciones que permite que los interesados compartan únicamente la información que desean con partes específicas caso por caso.

enfoques como los que se basan en la emisión por lotes<sup>33</sup> de credenciales de un único uso o protocolos criptográficos como las pruebas de conocimiento cero<sup>34</sup> deben ponerse a disposición de los interesados en los casos en los que la determinación de edad implica riesgos elevados para su privacidad.

## 2.9 Seguridad de la determinación de la edad

*Los proveedores de servicios y cualquier tercero que participe en la determinación de edad deben aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.*

35. El RGPD establece que los responsables y los encargados del tratamiento cuenten con las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de los datos personales (considerando 83 y artículo 32). La naturaleza, la sensibilidad y el volumen de los datos personales que pueden estar implicados en la determinación de edad ponen de relieve el posible efecto adverso que podría conllevar una violación de la seguridad de los datos.
36. Los modelos de confianza son cruciales para evitar violaciones de la seguridad de los datos en contextos de la determinación de edad, ya que definen la manera en que las distintas partes pueden verificar la identidad y la integridad de las demás. Facilitan la comunicación y el intercambio de datos seguros entre los participantes, que pueden no tener relaciones previas. Además, la seudonimización y el cifrado de datos personales pueden ser medidas útiles para mitigar los posibles efectos adversos de las violaciones de la seguridad de los datos. El cumplimiento del principio de limitación del plazo de conservación y la utilización de períodos de conservación cortos también pueden ser esenciales para garantizar la seguridad en la determinación de edad, al reducir la superficie de exposición. Una política de ausencia de archivos de registro (*logs*) puede considerarse una salvaguardia útil: una vez establecida la edad del usuario, no se conserva ningún registro de los datos personales utilizados para el proceso de la determinación de edad.
37. En la práctica, dada la creciente presión legal para aplicar la determinación de edad y el número de proveedores que pueden estar sujetos a tales normas, cabe esperar que se produzcan violaciones de la seguridad. Debe verificarse si se han adoptado todas las medidas de protección técnicas y organizativas apropiadas para determinar de inmediato si se ha producido una violación, lo cual determina a su vez si se cumple la obligación de notificación<sup>35</sup>. Un elemento clave de toda política en materia de seguridad de datos es ser capaz, en la medida de lo posible, de prevenir una violación y, cuando se produzca, reaccionar con rapidez. Por tanto, la capacidad de restablecer rápidamente la disponibilidad de la determinación de edad tras una violación de la seguridad también debe considerarse esencial. Del mismo modo, es importante asegurar la resiliencia del ecosistema de la determinación de edad,

---

<sup>33</sup> La expedición por lotes se basa en la respuesta a una solicitud de credenciales del interesado en la que un conjunto o grupo de credenciales se producen al mismo tiempo.

<sup>34</sup> Una prueba de conocimiento cero es un protocolo en el que una parte (el probador) puede demostrar a otra parte (el verificador) que una determinada información es cierta, sin transmitir al verificador ninguna otra información más allá del mero hecho de la verdad de dicha afirmación.

<sup>35</sup> Directrices 9/2022 del CEPD, sobre la notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales en el marco del RGPD, [https://www.edpb.europa.eu/system/files/2024-10/edpb\\_guidelines\\_202209\\_personal\\_data\\_breach\\_notification\\_v2.0\\_es.pdf](https://www.edpb.europa.eu/system/files/2024-10/edpb_guidelines_202209_personal_data_breach_notification_v2.0_es.pdf).

favoreciendo la existencia de diferentes alternativas y partes poco acopladas<sup>36</sup> que no dependan tanto unas de otras como para que el fallo o la interrupción de una de ellas provoque limitaciones de acceso significativas.

38. Aunque las medidas de seguridad son de suma importancia para la determinación de edad, no garantizan que el acceso, autorizado o no, a los datos personales no afecte a los derechos de las personas físicas. No pueden ser un sustituto para la aplicación de los principios de necesidad, proporcionalidad o protección de los datos desde el diseño y por defecto.

## 2.10 Responsabilidad proactiva

*Los proveedores de servicios y cualquier tercero implicado deben aplicar métodos de gobernanza que les permitan ser responsables de su enfoque con respecto a la determinación de edad y de demostrar su cumplimiento de la regulación en materia de protección de datos y otros requisitos legales.*

39. Dada la implicación de diferentes partes, la gobernanza de la determinación de edad desempeña un papel crucial en su responsabilidad proactiva. La determinación de edad debe funcionar con arreglo a un marco de gobernanza que garantice que todos los procesos y sistemas se diseñen, implementen, revisen, documenten, evalúen, utilicen, mantengan, prueben o auditen de manera que cumplan la normativa en materia de protección de datos y otros requisitos legales. Este marco debe abarcar, como mínimo, las políticas de protección de datos (artículo 24, apartado 2, del RGPD) y los procesos de priorización y toma de decisiones necesarios para alcanzar los objetivos de cumplimiento y gestionar los riesgos de forma adecuada durante todo el ciclo de vida de la determinación de edad.
40. Por ejemplo, el marco de gobernanza debe definir, desde la perspectiva del responsable o del encargado del tratamiento, quién es responsable de qué actividades u operaciones concretas dentro del tratamiento y cómo. También debe garantizar que las autoridades y las partes interesadas pertinentes puedan auditar de forma eficaz la determinación de edad. El marco de gobernanza es esencial para la responsabilidad proactiva, pero también para la transparencia y la confianza en la determinación de edad. Es más probable que los interesados confíen en métodos transparentes en relación con sus operaciones, la toma de decisiones, etc.
41. Además, parte del marco de gobernanza implica garantizar la eficacia (sección 2.5), la protección de datos desde el diseño y por defecto (sección 2.8) y la seguridad (sección 2.9) de la determinación de edad.

---

<sup>36</sup> Las partes dependen unas de otras en la menor medida posible, lo que reduce el alcance del impacto en caso de que se produzcan cambios o fallos.

Por el Comité Europeo de Protección de Datos

La Presidenta

(Anu Talus)